



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y CHACO ENERGÍAS S.A.

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA: (PARTES). -

Son partes suscribientes del Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante el Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias y Tecnología - FCYT, como unidad ejecutora, representada por su Decano, Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo, designado mediante Resolución Rectoral N° 691/20, de 23 de diciembre, quienes, en adelante, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. **CHACO ENERGÍAS S.A.**, empresa legalmente constituida de acuerdo a las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con Matrícula de Comercio N° 1020145025, con domicilio en la calle Antonio V. Ardaya N° 4190, entre Radial 27 y Av. Cristo Redentor de la ciudad de Santa Cruz, representada legalmente por su Gerente General, Lic. Jorge Antonio Plaza Fernandez, con C.I. 2691396, conforme al Testimonio de Poder General de Administración N° 471/2023 de 15 de marzo de 2023, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 76, a cargo del Dr. Hugo Alejandro Vargas Sainz, del Distrito Judicial de Santa Cruz, quien, para efectos del presente Convenio, se denominará: **CHACO ENERGÍAS**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

### SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

**CHACO ENERGÍAS**, es una persona jurídica regida como tipo organizacional societario, bajo las formas y normas previstas en el Código de Comercio, Título III, Capítulos I y V, del Libro Primero, como una Sociedad Anónima, por lo que los órganos del Gobierno Corporativo de **CHACO ENERGÍAS**, como persona jurídica son la Junta de Accionistas, el Directorio y los Ejecutivos, de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio y los Estatutos de la Sociedad.



**CHACO ENERGÍAS**, es una empresa legalmente constituida, dedicada a la Generación y Venta de Energía Eléctrica, Distribución, Servicios y Transmisión en Sistemas Aislados, de acuerdo a la Ley de Electricidad y normas legales aplicables, también se dedica a construir, poseer y operar plantas termoeléctricas a gas natural, plantas hidroeléctricas, plantas solares fotovoltaicas, plantas eólicas o de cualquier otra tecnología, así como sus instalaciones auxiliares para la generación e interconexión respectiva, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, ya sea de naturaleza civil, comercial, industrial, administrativa, judicial o de cualquier otra forma que se relacione directa o indirectamente con los objetivos perseguidos, la sociedad también podrá realizar actividades con Energías Renovables y Energías Alternativas.

### TERCERA: (MARCO JURÍDICO). –

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 298 párrafo II, numeral 8, establece que: "(...) es competencia exclusiva del nivel central la política de generación, producción, control, transmisión y distribución de energía en el sistema interconectado".

Asimismo, este cuerpo legal dispone en su artículo 103 numerales I y III, lo siguiente: "*el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. (...) El Estado, las Universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley*".

### CUARTA: (OBJETO). -

El presente Convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional entre las **PARTES**, para la realización de actividades de divulgación, capacitación e investigación científica, titulación académica e intercambio o la prestación de servicios que redunden en beneficio de ambas instituciones; así como, la difusión de los logros y resultados alcanzados.

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se citan las siguientes actividades:

- 4.1. Planificación, organización y desarrollo de planes, programas y proyectos específicos de investigación sobre generación de electricidad, diseño y gestión de sistemas en sus distintas modalidades y formas, como ser transmisión, distribución y otros, considerando el uso de energías convencionales y alternativas.
- 4.2. Participación conjunta en programas de transferencia tecnológica desarrollados por las **PARTES**.
- 4.3. Intercambio de información científica, publicaciones, bibliografía y material audiovisual.
- 4.4. La estancia o pasantía de estudiantes, doctorandos, investigadores, tesis o personal de alguno de los centros de investigación, departamentos u otras unidades de la FCYT de la **UMSS**, en dependencias de **CHACO ENERGÍAS** para realizar estancias de investigación y/o trabajos previamente acordados.
- 4.5. El acceso de parte de estudiantes, doctorandos, investigadores, tesis o personal de alguno de los centros de investigación, departamentos u otras unidades de la FCYT de la **UMSS**, a software usado para la planificación del sistema eléctrico boliviano.
- 4.6. El acceso de parte del personal de **CHACO ENERGÍAS** a software, herramientas o modelos e información utilizados en las investigaciones o producto de las mismas.
- 4.7. El acceso de parte del personal de **CHACO ENERGÍAS** a instalaciones, laboratorios, de alguno de los centros de investigación, departamentos u otras unidades de la FCYT de la **UMSS** para la realización de capacitaciones y/o trabajos conjuntos.



## QUINTA: (COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES). –

5.1. La **UMSS**, mediante la unidad ejecutora, asume los siguientes compromisos:

- a. Otorgar información y capacitación de sus diferentes investigaciones, además de los resultados de las pasantías, sean estas tesis o proyectos de grado u otros.
- b. Brindar los modelos desarrollados e información para su modelación.
- c. Capacitar al personal de **CHACO ENERGÍAS** sobre los modelos desarrollados durante los proyectos.
- d. Proceder con el intercambio de profesionales maestrantes o doctorantes y estudiantes de Pregrado o Posgrado para conformar los equipos de trabajo de cada proyecto a definirse y específicamente para pasantías dentro la empresa en sus diferentes áreas y gerencias.
- e. Colaborar a **CHACO ENERGÍAS** con los recursos técnicos de los centros de estudio e investigación con los que cuenta, como por ejemplo el Laboratorio de Hidráulica, de Aguas y otros.
- f. Establecer interacción con **CHACO ENERGÍAS** y el Centro Universitario de Investigaciones en Energías en proyectos e investigaciones para avanzar en la consolidación de alternativas energéticas sustentables con énfasis en energía asequible y no contaminante, a través de estudios, diseños o dimensionamiento de equipos, uso de softwares, modelación, simulaciones y estudios de viabilidad, con el objeto de establecer lazos de cooperación interinstitucional e intercambio de experiencias.
- g. Generar propuestas de planes de investigación, programas y proyectos de interés de **CHACO ENERGÍAS** en busca de soluciones técnicas, económicas, ambientales y de gestión a problemas dentro de su cadena productiva, para la mejora de su eficiencia y/o para la validación de sus procesos, mediante el estudio de auditorías o diagnósticos energéticos y productivos, proponiendo alternativas de solución de gestión y/o de tecnologías de energías alternativas o convencionales, que podría implicar eventualmente el diseño, dimensionamiento de maquinaria y equipamientos, y modelamientos o simulación de procesos. *(Este aspecto podrá detallarse a nivel de un Convenio Específico en función de la necesidad de los recursos a ser utilizados).*
- h. Brindar apoyo logístico en base a sus capacidades (instrumentos de medición especializados y/o equipamiento de laboratorio) necesarias para emprender programas de investigación y desarrollar los Programas de proyectos de grado, o trabajos dirigidos con sus estudiantes.
- i. Utilizar la información de **CHACO ENERGÍAS** responsablemente, no publicando, ni divulgando los datos brutos que **CHACO ENERGÍAS** comparta, a excepción de los resultados obtenidos de la investigación realizada previa aprobación de ambas **PARTES**.
- j. Compartir con **CHACO ENERGÍAS** los resultados finales de las investigaciones, entregando los modelos, herramientas obtenidas y reportes.
- k. Abstenerse de utilizar la información proporcionada por **CHACO ENERGÍAS** en ninguna otra actividad sin previa aprobación escrita por dicha institución.
- l. Respetar y hacer respetar mediante su personal, las políticas y formas de trabajo de **CHACO ENERGÍAS**.
- m. Nombrar al Administrador de la ejecución del Convenio o a una comisión pertinente.

5.2. De **CHACO ENERGÍAS**:

- a. Brindar el apoyo necesario para el desarrollo de actividades académicas y de divulgación científica de los centros de investigación, departamentos u otras unidades de la FCYT de la **UMSS**, incluyendo ambientes de trabajo, infraestructura y equipamiento.
- b. Designar y disponer de personal para la asistencia a las posibles capacitaciones técnicas que se puedan dar con los proyectos respectivos.
- c. Compartir información para el desarrollo de los proyectos, así como para programas de investigación, pasantías y/o Modalidades de Graduación.



- d. Nombrar al Administrador de ejecución del Convenio, mediante su Gerente General.
- e. Asignar recursos económicos para los proyectos de investigación que se enfoque a resolver o crear valor para su institución que serán declarados en un Convenio Específico.
- f. Proponer actividades de formación y capacitación en temas técnicos dentro de la cadena productiva de electricidad a la **UMSS**.
- g. Respetar y cumplir los reglamentos establecidos por la FCYT de la **UMSS** en cuanto a las modalidades de investigación científica y tecnológica, como en las Modalidades de Graduación.

**SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES. -**

Las **PARTES**, a fin de realizar el seguimiento y ejecución del presente Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables:

Por la <b>UMSS</b> :	Por <b>CHACO ENERGÍAS</b> :
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ing. Ingrid V. Trigo Rocha Directora del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias y Tecnología</li> <li>➤ Dra. Evelyn Cardozo Rocabado Investigadora de la Facultad de Ciencias y Tecnología Cel.: 72297853 Correo: <a href="mailto:e.cardozo@umss.edu.bo">e.cardozo@umss.edu.bo</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Lic. Jorge Antonio Plaza Fernández Gerente General Cel: 67406500 Correo: <a href="mailto:jplaza@chacoenergias.com.bo">jplaza@chacoenergias.com.bo</a></li> </ul>

**SÉPTIMA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO). -**

El presente Convenio es un acuerdo interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, por tanto, su cumplimiento y alcances constituyen una expresión de reciproca confianza.

La suscripción del Convenio, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para ambas instituciones, a menos que se acuerde lo contrario en un Convenio Específico.

**OCTAVA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). -**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación técnica y legal de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Los términos y condiciones contenidos en este Convenio no podrán ser modificados; salvo acuerdo de **PARTES**, que deberá estar sustentado técnica y legalmente, materializados a través de adendas al documento principal.



**NOVENA: (CONFIDENCIALIDAD). -**

La **UMSS** reconoce que la información y documentación entregada por **CHACO ENERGÍAS** es propiedad exclusiva de dicha Empresa, misma que será considerada como información confidencial; por lo que, el registro de datos que le sean entregados, no podrá ser divulgado, ni cedido a terceras personas o instituciones, sin el consentimiento por escrito de **CHACO ENERGÍAS**; esto, por ser parte de su patrimonio. Se aclara que no se considera terceras personas a los tesisistas de la FCYT de la **UMSS**.

Las **PARTES** declaran irrevocablemente que el uso de la información confidencial, en forma o manera no prevista en este Convenio, constituye un incumplimiento al Convenio que dará lugar al resarcimiento de daños y perjuicios, que serán valorados por **CHACO ENERGÍAS**, pudiendo aceptar la **UMSS** conforme el grado de su responsabilidad.

**DÉCIMA: (LUGAR DE ENTREGA DE RESULTADOS). -**

Los resultados, documentación, herramientas y modelos de los proyectos, estudios de investigación y trabajos de tesis que se obtengan en la ejecución del Convenio, deberán ser remitidos por la **UMSS** a la oficina de **CHACO ENERGÍAS**, en la dirección señalada en la Cláusula Décima Segunda.

**DÉCIMA PRIMERA: (PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS). -**

La propiedad de los estudios en el marco del presente Convenio corresponde de manera conjunta a ambas **PARTES**. La **UMSS** tendrá los derechos de coautoría, quedando una copia de los mismos en sus archivos, el uso de información por parte de la **UMSS**, deberá ser previa consulta y autorización por parte de **CHACO ENERGÍAS**.

**DÉCIMA SEGUNDA: (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). -**

Cualquier aviso, notificación o cambio de dirección que realicen las **PARTES** durante la ejecución del Convenio, será enviado a las siguientes direcciones:

De la <b>UMSS</b> :	De <b>CHACO ENERGÍAS</b> :
<p>➤ Dirección: Calle Sucre, frente al Parque La Torre Cochabamba, Bolivia. Teléfono: (4) 4543232 / (4) 4232548 Fax (4) 4541781</p>	<p>➤ Dirección: Calle Antonio V. Ardaya N° 4190, entre Radial 27 y Av. Cristo Redentor, 2 cuadras antes de llegar al 4to. Anillo. Santa Cruz, Bolivia. Telf.: (3) 345229 / (3) 3444650 Email: <a href="mailto:repcion@chacoenergias.com.bo">repcion@chacoenergias.com.bo</a></p>



ram



**DÉCIMA TERCERA: (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS). -**

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

**DÉCIMA CUARTA (CONFORMIDAD). -**

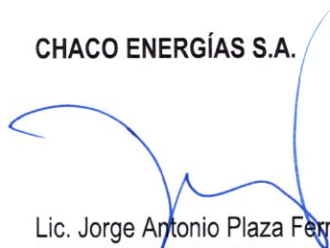
Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 20 días del mes de julio del año 2023.

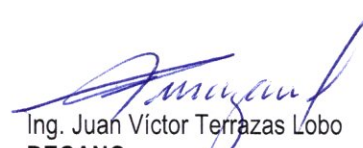
POR:

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**

**CHACO ENERGÍAS S.A.**

  
Lic. Jorge Antonio Plaza Fernández  
**GERENTE GENERAL**

  
Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo  
**DECANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**



  
Ivgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**